

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00172-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT# 890.300.279-4.
DEMANDADO:	FABIAN ORLANDO HUERTAS MORENO C.C.# 79.643.678.

Pretende la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placa IPR-438, de propiedad de FABIAN ORLANDO HUERTAS MORENO identificada con cedula de ciudadanía # 79.643.678., conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de FABIAN ORLANDO HUERTAS MORENO.

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A, del vehículo automotor de Placa IPR-438, Marca NISSAN, Modelo 2016, Línea Versa, Color Blanco, Motor HR16738806K de propiedad de FABIAN ORLANDO HUERTAS MORENO identificado con cedula de ciudadanía # 79.643.678.

TERCERO. - Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit. 890.300.279-4, a través del apoderado judicial Doctor CARLOS OROZCO TATIS identificado con la C.C. # 73.558.798 y T.P. # 121.981, para efectos de la entrega en el en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES JURIDICOS UPAR S.A.S. Ubicado en Carretera Calle 7B No. 23-63 Villa Concha, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS ANDRES OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d526b2e77c576f03f0d89f7f2318bedfd44f97792008c3602ab36ea6dc61d69b

Documento generado en 16/04/2024 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica